POR EL PAGO DEL RESCATE
Manos Limpias denuncia el asunto del Playa de Bakio
Nuestro Sindicato denuncia a los que pagaron el rescate y a los responsables de que los piratas no fueran perseguidos
y capturados. Lea el texto íntegro de la denuncia.
AL JUZGADO DE GUARDIA DE MADRID
El Sindicato Colectivo de Funcionarios Públicos “MANOS LIMPIAS”, y en su nombre y representación
Don Miguel BERNAD REMON, en calidad de Secretario General del Sindicato, con DNI Núm. 12.135.624, con domicilio
en la calle de Ferraz, num. 13, de Madrid-28008, por el presente escrito, formula al amparo del artículo 262 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal: Artículo 262. " Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de
algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al
Juez de Instrucción" Formula:
 D E N U N C I A Contra los responsables del pago del rescate en la liberación del secuestro del Barco Atunero
Vasco, Playa de Bakio, y contra los responsables de no perseguir y encubrir a los secuestradores-piratas del Barco
Playa de Bakio. HECHOS
Debemos destacar dos momentos diferenciados: El hecho de la liberación de los rehenes, como premisa fundamental
para salvaguardar su libertad y vida; y el momento posterior a su liberación, que es donde se produce el iter criminis, esto
es la no intervención de los responsables del rescate para perseguir el delito y a sus delincuentes. Los secuestradores-
piratas del Atunero Playa de Bakio, pesquero asaltado en aguas internacionales, cerca de Somalia, recibieron 1.200.000
dólares (unos 766.000 €.). La fragata "Méndez Núñez", tenía vigilados a los piratas y controlaban sus
movimientos. El responsable del CNI fleta a un Boeing-707, con 12 miembros del servicio para entregar en Somalia, el
precio del rescate. En todo momento la zona era sobrevolada por el P-3 Orión. Los secuestradores exhibieron fusiles,
lanzagranadas y armas de asalto, Ello implica que se trataba de secuestradores terroristas. SE HA LEGITIMADO Y
PROMOVIDO LA ACTIVIDAD CRIMINAL: El Gobierno intervino, participó, medió, intermedió y facilitó e impuso el pago del
rescate. Hasta ahora, en las extorsiones y chantajes, se montaba un dispositivo policial que finalizaba con la detención
de los extorsionadores y secuestradores. No es válido el argumento de que se carecía de la capacidad necesaria en
la zona y que no era posible el factor sorpresa para no instar la persecución y detención. No se trata de criminalizar una
actuación política ni de poner en entredicho la seguridad de los secuestrados o rehenes, se trata de defender el Estado de
Derecho, la legalidad vigente. Si se persigue la extorsión de la banda terrorista, si se persiguen los secuestradores en
general, no se comprende por qué en este caso, se ha actuado vulnerando la Ley, precisamente por aquellos
(autoridades) que deben ser los máximos garantes. Una vez salvada la vida de los tripulantes del barco, los
mecanismos del Estado de Derecho, se tenían que haber puesto en marcha. El Estado de Derecho , exige que se
respete el principio de legalidad; El Estado de Derecho, no puede consentir que se le chantajee; El Estado de Derecho,
no puede someterse a consideraciones políticas; El Estado de Derecho implica que cuando se ha cometido un delito,
debe perseguirse. Los secuestradores huyen con el beneplácito de los agentes que efectuaron el precio del rescate y
con el beneplácito de los responsables que pudieron detenerlos; el Estado de Derecho debe de actuar también contra
aquellos que ceden al chantaje y contra aquellos que pudiendo detenerles, evitan y consienten puedan fugarse.
ALARMA SOCIAL: Es uno de los mayores escándalos de impunidad contra la extorsión , el chantaje se ha producido
en el caso del Barco Playa de Bakio, con total impunidad. La sociedad española y la internacional , ha quedado
alarmada, de cómo en un Estado de Derecho, se cede ante el chantaje y la extorsión. Una vez liberados los secuestrados,
no había razón ni fundamento alguno para no perseguir y detener a los secuestradores. SE TRATA DE UN ILÍCITO
PENAL DIFERENTE AL QUE SE INSTRUYE EN LA AUDIENCIA NACIONAL CONTRA LOS SECUESTRADORES.
Al parecer la Audiencia Nacional (El Juzgado Central de Instrucción, correspondiente), ha abierto Diligencias Previas
contra los secuestradores por delito de piratería internacional. En la denuncia que se formula, ahora, el órgano
jurisdiccional competente no es la Audiencia Nacional, al tratarse de imputación de delitos, cuya competencia es de los
Juzgados de Instrucción, o en su caso de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, al denunciarse a un miembro del Gobierno.
NOTITIA CRIMINIS: Es evidente y manifiesto, que se ha producido con motivo de la liberación de los tripulantes del
Barco Playa de Bakio, un presunto ilícito penal. Los intervinientes en el pago del rescate recibieron órdenes de no
intervenir en la persecución y detención de los secuestradores. ILICITO PENAL: Artículo 407 y 408: “De la
omisión del deber de perseguir delitos y dejación de funciones”. La dejación de funciones ha de ser patente,
manifiesta, total. Artículo 451: Del encubrimiento. Se ayuda a los responsables a sustraerse de su busca y captura.
Se benefician los autores del producto o precio del delito. Se ha producido un animus adjurandi. P R U E B A :
En todos los medios de comunicación, de prensa, radio y TV públicos y privados, con amplia profusión y difusión, se ha
pormenorizado la cronología del secuestro , de la liberación, del precio del rescate y de la huida consentida de los
secuestradores y de la actuación pasiva del responsable de la fragata Méndez Núñez, del máximo responsable del
CNI, del responsable del avión P-3 Orión, y de la máxima responsable del Gabinete de crisis creado al respecto.
PERSONAS RESPONSABLES: A tenor de lo preceptuado en el artículo 27 del Código Penal: “Los autores
son quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento.
También serán autores: (Los que inducen a otro a ejecutarlo y los que cooperan en su ejecución) El máximo
responsable de la fragata Méndez Núñez (como cooperador, obedeciendo órdenes). El Jefe del CNI y sus Agentes
intervinientes (como cooperadores obedeciendo órdenes) El responsable del Avión P-3 Orión (como cooperador y
obedeciendo órdenes). La Vicepresidenta del Gobierno Teresa Fernández de la Vega como máximo responsable del
Gabinete de Crisis creado al efecto como inductora. En su virtud, SOLICITO DE ESE JUZGADO: ADMITA
la presente denuncia y se actúe conforme a Derecho corresponda. Es de justicia que pido en Madrid, a seis de
MANOS LIMPIAS
http://www.manoslimpias.es
Potenciado por Joomla!
Generado: 9 September, 2010, 04:17

Mayo del año dos mil ocho. EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO CFP “MANOS
LIMPIAS”, Fdº: Miguel BERNAD REMON. OTROSI DIGO: Que es intención de esta representación
sindical transformar la denuncia en querella.
MANOS LIMPIAS
http://www.manoslimpias.es
Potenciado por Joomla!
Generado: 9 September, 2010, 04:17